



RESOLUCION No. DESAJTUR24-59
24 de enero de 2024

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2024”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establece: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*

Que de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004 y las instrucciones dadas a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizó la Convocatoria Pública No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/538>, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieran interesados en integrar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, para la vigencia 2024, a efectos de que allegaran los respectivos documentos y se registraran ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el cuatro (4) y hasta el doce (12) de enero de 2024.

Que al cierre de la convocatoria pública número No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, es decir hasta el día doce (12) de enero de 2024 a las 5:00 p.m., acudieron mediante la presentación de documentos siete interesados así: PARQUEADERO J&L (Yopal), EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso), EMBARGOS LA PRINCIPAL (Tunja), EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal), DEPOSITOS BYC S.A.S (Tunja), DEPOSITOS BYC S.A.S (Tibasosa), y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (Yopal).

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria pública No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, publicando el respectivo informe, conforme a las actas suscritas y publicadas en la web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/538>, el cual dió como resultado final a la verificación de los documentos solicitados lo siguiente:

EMPRESA	LUGAR DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
		SI	NO
BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal)	Calle 28 N. 2-20 Yopal	SI	
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (Yopal)	Calle 40 #4-156 siete de agosto Yopal	SI	
EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso)	calle 10A con carrera 30-53 Sogamoso	SI	
EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal)	Transversal 18 # 30-68 Yopal	SI	
EMBARGOS LA PRINCIPAL TUNJA (Tunja)	Calle 64 A#10-96 Villa de Norte Tunja	SI	
DEPOSITOS BYC SAS (Tunja)	Avenida Circunvalar Kilómetro 8+200 vereda Pirgua Finca El Retamo, Tunja	SI	
DEPOSITOS BYC SAS (Tibasosa)	Urbano 2 No. 1-40 barrio la Esmeralda Tibasosa	SI	

Que de conformidad con lo anterior, los concurrentes cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria No. **DESAJTU-CP-001 de 2024** y el Acuerdo 2586 de 2004, los siguientes establecimientos comerciales:

1. BASTIDAS FUENTES CLAUDIA XIMENA, PARQUEADERO J&L, identificada con Nit: 37121446-5, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en Calle 28 N. 2-20, en la ciudad de Yopal – Casanare.
2. EMBARGOS LA PRINCIPAL TUNJA, identificado con Nit: 901.538.234-5, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la Calle 64 A #10-96 Villa de Norte, en la ciudad de Tunja-Boyacá,
3. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, identificado con Nit: 901.168.516-9, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso-Boyacá.
4. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE, identificado con Nit: 900.473.147-8, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la Transversal 18 # 30-68, en la ciudad de Yopal- Casanare.
5. DEPOSITOS BYC S.A.S (Tibasosa), identificado con NIT: 901.154.538-1, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en Urbano 2 1- 40 BARRIO LA ESMERALDA, en el municipio de Tibasosa – Boyacá.
6. DEPOSITOS BYC S.A.S, identificado con NIT: 901.154.538, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en Avenida Circunvalar Kilómetro 8+200 vereda Pirgua Finca El Retamo en la ciudad de Tunja- Boyacá.
7. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, identificado con NIT: 900.272.403-6, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la Calle 40 #4-156 siete de agosto, en la ciudad de Yopal-Casanare.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformer el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en cumplimiento de orden impartida por **Jueces de la República**, de la Siguiente manera:

1. Establecimiento comercial PARQUEADERO J&L, ubicado en la carrera 28 N. 2-20, en la ciudad de Yopal (Casanare) y número de contacto: 3502778435.

2. Establecimiento comercial SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S/ SIA JUDICIALES YOPAL, ubicado en el Calle 40 #4-156 siete de agosto, en la ciudad de Yopal y número de contacto 3102881722.
3. Establecimiento comercial EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, ubicado en la Calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso y número de contacto 3203273516.
4. Establecimiento comercial EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE, ubicado en la Transversal 18 No. 30-68, en la ciudad de Yopal y número de contacto 3203273516.
5. Establecimiento comercial EMBARGOS LA PRINCIPAL TUNJA, ubicado en la Calle 64 A #10-96 Villa de Norte, en la ciudad de Tunja y número de contacto 3203273516.
6. Establecimiento comercial DEPOSITOS BYC S.A.S ubicado en Avenida Circunvalar kilómetro 8 -200 vereda Pigua Finca El Retamo en la ciudad de Tunja y su número de contacto: 3204544885.
7. Establecimiento comercial DEPOSITOS BYC S.A.S TIBASOSA, ubicado en Urbano 2 No. 1-40 barrio la Esmeralda, en el municipio de Tibasosa Boyacá y número de contacto: 3204544885.

PARÁGRAFO: El presente registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos comerciales que conforman el registro aquí integrado, se ceñirán de manera estricta a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución DESAJTUR24-3 del 3 de enero de 2024, los términos de la Convocatoria Pública DESAJTU-CP-001 de 2024 y los ajustes o modificaciones normativas o legales sobre esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Los parqueaderos autorizados, artículo primero de la presente, guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con la debida diligencia y sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 de noviembre de 2004, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los términos establecidos en la Convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Despachos Judiciales de los Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a los Departamentos de Policía de Boyacá y de Casanare; igualmente, publicarlo en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja

Proyectó: Miguel Ángel Parra Cruz/ Asistente Administrativa
Revisó: Yenny Paola Romero Gutiérrez/ Coordinadora Área Administrativa

